

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4669/18

AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**ANUNCIO**

DON FRANCISCO ALONSO MARTÍNEZ, ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR (ALMERÍA),

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Canjáyar sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por CEMENTERIO MUNICIPAL en el municipio de Canjáyar, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN I ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

"PRIMERO.- El artículo 9, relativo a la gestión de la tasa se modifica, suprimiéndose los apartados 4 y 5, pasando el apartado 6 a numerarse 4 y modificándose el número mínimo de nichos vacíos para poder concederse concesiones para inhumaciones no inmediatas.

La nueva redacción es la siguiente:

Artículo 9º.- Gestión.

- 1.- Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.
- 2.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a nichos permite la conservación de los restos en dichos espacios inhumados durante la duración de la concesión. Cuando la renovación de los nichos no se realice al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y de su traslado al osario general.
- 3.- Todos los materiales, signos, adornos y demás efectos procedentes de los nichos, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio, dándole el Ayuntamiento el destino que considere oportuno en beneficio de los intereses municipales.
- 4.- Excepcionalmente podrá reservarse como máximo un nicho para inhumaciones no inmediatas, siempre que el número de nichos desocupados sea al menos de 150, mediante el pago de los derechos fijados en la tarifas de las ordenanzas vigentes, con un aumento del 50 por 100 de su valor y la obligación de ser tabicado y de asumir el pago de los gastos de reparación y conservación.

SEGUNDO.- Se modifica el Anexo I en su epígrafe 2, añadiéndose la letra b).

La nueva redacción del Anexo I es la siguiente:

ANEXO I**Epígrafe 1. Concesiones:**

- | | |
|---|----------|
| a) Concesión de nichos: | |
| - Cada unidad, y por un plazo de concesión de 50 años | 300,00 € |
| - Renovación por un plazo de concesión de 10 años | 70,00 € |
| - Renovación por un plazo de concesión de 25 años | 150,00 € |
| b) Concesión de columbarios: | |
| - Cada unidad, y por un plazo de concesión de 50 años | 175,00 € |
| - Renovación por un plazo de concesión de 10 años | 50,00 € |
| - Renovación por un plazo de concesión de 25 años | 100,00 € |

Epígrafe 2. Inhumación, exhumación.

- | | |
|---|----------|
| a) Por restos inhumados o exhumados en nicho o columbario | 50,00 € |
| b) Por cadáver inhumado en nicho | 150,00 € |

Epígrafe 3. Trámites administrativos.

- | | |
|---|-----------|
| a) Por cambio de titularidad mortis causa | 25,00 € |
| b) Por cambio de titularidad inter vivos | 40,00 € |
| c) Por la expedición de duplicado del título de enterramiento o certificación | 15,00 € " |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Canjáyar, 20/11/2018.

EL ALCALDE, Francisco Alonso Martínez.